

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.
En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 541.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

Dirección general de Obras públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACION.

Vistas las comunicaciones del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Badajoz en súplica de que se dicten los procedimientos que deben seguirse para la corrección de infracciones de la ley y reglamento de servidumbres de corriente eléctrica por las carreteras del Estado, denunciando haber sido infringidos en las travesías de Almendral, Barcarrota y Fregenal de la Sierra, pertenecientes las dos primeras a la carretera de Albuera a Fregenal, y la última a la de San Juan del Puerto a Cáceres;

Resultando que en 10 de Junio de 1901, el capataz encargado de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Albuera a Fregenal, presentó ante el Alcalde de Almendral una denuncia relativa al establecimiento en la travesía de dicha población, de palomillas y cables tendidos longitudinal y transversalmente a la carretera, sin que hubiese precedido la correspondiente autorización;

Resultando que, en vista del mucho tiempo transcurrido sin que se sustanciara la denuncia se le recordó al Alcalde en 8 de Julio del año último, citándole como infringido el artículo 29 del reglamento vigente de conservación y policía de carreteras, y se le llamó la atención acerca del de servidumbres eléctricas de 15 de Junio de 1901;

Resultando que en 1.º de Agosto el Alcalde se inhibió del conocimiento del asunto, fundándose en que se trata de una servidumbre de corriente eléctrica, a la que sólo puede aplicarse el reglamento correspondiente, el cual determina en su artículo 41 que las infracciones del mismo serán corregidas por el Ministro de Obras públicas ó el Gobernador, según los casos;

Resultando que el Ingeniero encargado de la carretera, aunque no le pareció justificada la inhibición completa del Alcalde, cumpliendo con el art. 43 del reglamento de conservación y policía de las carreteras, que pro-

hibe entrar en contestaciones con los Alcaldes, lo puso en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras públicas, y éste acudió a la Dirección general;

Resultando que en las travesías de Barcarrota y Fregenal de la Sierra se ha instalado el servicio de corriente eléctrica para el alumbrado de dichas poblaciones sin autorización legal para ello.

Considerando que con las instalaciones eléctricas en las repetidas travesías de Almendral, Barcarrota y Fregenal de la Sierra se ha faltado a la ley general de Obras públicas, a la de Carreteras, a la de Servidumbres de corrientes eléctricas y al reglamento de policía y conservación de carreteras;

Considerando que, con motivo de la consulta elevada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Badajoz, es conveniente que se dicten reglas de carácter general acerca del procedimiento que debe seguirse al incoar expedientes por infracción de lo prescrito en la ley y reglamento de servidumbres eléctricas, para que se imponga por la Superioridad la corrección que proceda;

De acuerdo con lo esencial con el Consejo de Obras públicas,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general se ha servido resolver:

1.º Que la denuncia presenta-

da en 10 de Junio último al Alcalde del Almendral por haber establecido, sin la autorización competente, palomillas y cables en la travesía de dicho pueblo, correspondiente a la carretera de Albuera a Fregenal, y haber, por tanto, infringido el art. 29 del reglamento vigente para conservación y policía de carreteras, debió ser admitida por dicha Autoridad en razón de ser una obra a la cual son aplicables los artículos 36 y 41 del citado reglamento.

2.º En todos los casos en que se intente construir en las carreteras ó dentro de las zonas de 25 metros de latitud contiguas a ellas, obras cualesquiera destinadas a instalaciones eléctricas, sin que éstas hayan sido autorizadas competentemente, deberán los Alcaldes respectivos mandar suspender inmediatamente las obras empezadas y aplicar los correspondientes correctivos, haciendo uso de lo dispuesto en dicho reglamento de conservación y policía de carreteras, el cual no está derogado en parte alguna por el aprobado por Real decreto de 15 de Junio último para instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas.

3.º Se considerarán como instalaciones eléctricas no competentemente autorizadas, las que, afectando con sus cables, apoyos ó de otra manera a carreteras del Estado ó otros terrenos de dominio público, no lo hayan sido anteriormente por una Real orden del

Ministerio de Fomento ó en la actualidad por el de Agricultura, Industria, Comercio y Obras p ublicas.

4.º Cuando las instalaciones el ctricas no autorizadas con sujeci n   lo dicho en el apartado anterior originen obst culos   grandes perjuicios al tr nsito p blico en carreteras,   se temiera un peligro inminente que pueda producir desgracias personales   graves accidentes, se har n desaparecer sin demora alguna por los Alcaldes, mediante orden previa si fuese preciso, de los Gobernadores civiles respectivos.

5.º A los propietarios de las instalaciones el ctricas no autorizadas y no comprendidas en el caso de la anterior conclusi n, se les invitar    incoar el expediente de concesi n de sus instalaciones en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que   cada uno se notifique la necesidad de legalizar aqu llas   de hacerlas desaparecer.

6.º Si llegara   terminar el plazo dicho, sin que alguno de los propietarios de las instalaciones el ctricas haya presentado el proyecto con los documentos precisos para solicitar la concesi n, se ordenar  por el Gobernador civil respectivo la demolici n   desaparici n de los apoyos, cables y dem s obras que afecten   las carreteras, si no justifican aqu llos debidamente el retraso. An loga orden se dar  si fuese negada la concesi n pedida.

7.º Las faltas comprendidas en el cap. 4.º del reglamento sobre instalaciones el ctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas ser n corregidas por el Gobernador en la forma establecida, si dicha Autoridad hubiese otorgado la instalaci n. Si lo hubiese sido por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras p ublicas, propondr  el Ingeniero Jefe al Gobernador la multa que debe imponerse y se comunicar  al interesado, se al ndole el plazo de quince d as para que exponga lo que estime oportuno. Dicha propuesta, con las observaciones del propietario, las elevar  el Gobernador civil con su informe   este Ministerio.

La resoluci n que la Superioridad adopte se pondr  en conocimiento del Gobernador para que se lo participe   los interesados, y si se acuerda la imposici n de multa la har  efectiva dicha Au-

toridad con sujeci n   las disposiciones vigentes.

8.º Antes de 1.º de Mayo pr ximo remitir  V. S.   la Direcci n general de Obras p ublicas un estado relativo   las instalaciones el ctricas que afecten   las carreteras del Estado y que contengan los siguientes datos:

A) N mero de orden de la instalaci n.

B) Nombre del propietario.

C) Instalaciones que s lo cruzan las carreteras.

D) Instalaciones situadas   lo largo de dichas v as de comunicaci n.

E) Instalaciones comprendidas en la zona de 25 metros   uno y otro lado de las carreteras.

F) Longitud de cada instalaci n.

Las precedentes resoluciones son de car cter general.

De orden del Sr. Ministro lo digo   V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras p ublicas y dem s efectos. Dios guarde   V. S. muchos a os. Madrid 15 de Febrero de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

—Sr. Gobernador civil de
(Gaceta del 17 de Febrero de 1902.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

N m. 727.

Cist rniga (La).

No habi ndose producido reclamaci n alguna en contra del pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el deg ello de reses en el Matadero p blico de esta villa; esta Corporaci n tiene acordado celebrar en la Casa Consistorial el d a 14 de los corrientes y su hora de diez   once del mismo, bajo la presi ncia del Sr. Alcalde   Concejel designado por  ste, el remate que procede, para cubrir con su importe en parte los gastos del presupuesto municipal del corriente a o, todo bajo el tipo y condiciones que constan del expediente de remate formado al efecto, y que desde este d a queda de manifiesto en la Secretar a del Ayuntamiento, para que puedan enterarse del mismo el que lo desee.

Cist rniga (La) 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Felipe Garnacho.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

AÑO DE 1902.

N m. 647.

Cabez n.

Lista definitiva de los se ores Concejales y cu druplo n mero de contribuyentes vecinos de esta villa que tienen derecho   emitir sus sufragios en la elecci n de Compromisarios para Senadores la cual ha sido formada con arreglo   lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Se ores de Ayuntamiento.

D. Honorio del Val Garc a
Julian Garrido Perez
Patricio Mera Martin
Victor Velasco Velicia
Mariano Santos Revilla
Cleto del Val Malfaz
Roque Gonzalez Arroyo
C ndido Arranz Ferrero
Vicente Gonzalez Gonzalez

Mayores contribuyentes.

D. Santiago Revilla Esteban
Basilio Gonzalez Lopez
Benito Gonzalez Malfaz
Juan Escribano Lara
Ezequiel del Val Velazquez
Miguel Revilla Gala
Paulo Santos Gonzalez
Julian Nieto Esteban z
Elviro Franc s Garc a
Luis Pagola Malfaz
Liborio Fraile Gallego
Gordiano de Ara de la Red
V ctor Garrido Matallana
Mariano Sanz Nieto
Emilio Gutierrez Alvarez
Julian Juarez Villanueva
Inocencio Villaverde Barrio
Juan Baltulle Celada
Ramon Garrido Perez
Lorenzo Parrado Garc a
Gabriel Ortega Bernal
Pedro Merino Gonzalez
Miguel Garrido Perez
Rufino Carrasco Martin
Alejandro Ara de la Red
Roman Rodriguez Calzada
Roman Alonso Delgado
Tom s Franco Gonzalez
Arsenio Blanco Gonzalez
Lorenzo Escribano Lara
Santiago de la Red Gonzalez
Sotero Sanz Aragon
Rafael Romero Legon
Maximino Benavides Meneses
Jos  Gonzalez Aguilar
Pablo Fernandez Alonso
Cabez n veinticinco de Febrero de mil novecientos dos.—El Alcalde, Honorio del Val.

N m. 653.

Fompedraza.

Lista definitiva de los se ores Concejales y cu druplo n mero de mayores contribuyentes con casa abierta que tienen derecho electoral para elegir Compromisario para la elecci n de Senadores, la cual se publica en cumplimiento al art culo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Se ores de Ayuntamiento.

D. Leoncio de la Fuente
Juan Veganzones
Manuel Veganzones
Santos Sanz
Francisco Benito
Guillermo Benito

Mayores contribuyentes.

D. Francisco de la Fuente
Juan Veganzones
D maso Benito
Higinio Benito
Victor Garc a
Basilio Pe a
Demetrio Fuente
Tom s Garc a Arranz
Juan de San Jos 
Tom s Garc a Samaniego
Santiago Garc a
Lino Benito
Bernardo Veganzones
Lucas Benito
Eleuterio Benito
Policarpo Garc a
Castor Garc a
Leon Sanz
Paulino Garc a
Mario L zaro
Serafin Fuente
Eladio Garc a
L zaro Veganzones
Idefonso Fuente

La precedente lista ha permanecido expuesta al p blico desde el cinco al veinticinco del mes de Enero sin que contra la misma se haya presentado reclamaci n alguna. Por lo que se acord  se remita para su inserci n en el Bolet n Oficial de la provincia.

Fompedraza diez y seis de Febrero de 1902.—El Alcalde, Leoncio de la Fuente.—El Secretario, Juan Veganzones.

N m. 648.

Fuente el Sol.

Lista definitiva de los Concejales de que consta este Municipio y cu druplo n mero de mayores contribuyentes que constituyen la de electores de Compromisarios

para Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Evencio Perez Enriquez
Fausto Delgado Lopez
Juan Sanchez Villegas
Jesús Cendon Garcia
Jesús Sanchez Sanchez
Vidal Lorenzo Montalvo

Contribuyentes.

D. Antonio Hillera Egido
Agustin Sanz Cermeño
Eusebio Sanz Cermeño
Bonifacio Saez Garrido
Eugenio Gonzalez Lambás
Anastasio Garrido Garcia
Celestino Gutierrez Mañoso
Antonio Sanchez Sanchez
Antonio Lopez Hernandez
Eladio Lopez Hernandez
Teófilo Sobrino Sanz
Antonino Figueroa Franco
Isidro Sanchez Gomez
Sabas Sanchez Saez
Tiburcio Ruiz Saez
Emilio Garrido Garcia
Ignacio Saez Garrido
Secundino Lopez Hernandez
Luis Garrido Garcia
Ezequiel Garrido Garcia
Pablo Sanchez Villanueva
Eustaquio Garrido Sanchez
Fausto Pita Pastor
Telesforo Lopez Aldudo

Es copia de las listas expuestas al público desde el uno al veinte de Enero último sin que durante dicho periodo se haya presentado reclamacion alguna, habiendo sido por tal concepto ultimada definitivamente.

Fuente el Sol 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Evencio Perez.

Núm. 649.

Lomoviejo.

Lista definitiva de los Concejales de que consta este Municipio y cuádruplo número de mayores contribuyentes que constituyen la de electores de compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Gaudioso Cermeño Gutierrez
Eustasio Diaz Sanz
Francisco Sanz Cermeño
Isidro Rico Perez
Dionisio Cermeño Gutierrez

D. Valentin Cermeño Garcia
Petronilo Rodriguez Lopez

Mayores contribuyentes.

D. Justo Lorenzo Montalvo
Lucio Garcia y Garcia
José Sanz Cermeño
Victoriano Gonzalez Salamanca
Domingo Sanz Cermeño
Cirilo Rico Gomez
Aquilino Sanchez Gonzalez
Gervasio Perez Gimenez
Nicomedes Martin Juarez
Esteban Vegas Garcia
Pedro Regalado Sanz
Manuel Calvo del Valle
Tomás Cabo Gonzalez
Pedro Garrido Sanchez
Lucrecio Garrido Martin
Agustin del Campo Herrero
Anselmo Garrido Garcia
Guillermo Garrido Martin
Pedro Muñoz Perrino
Tomás Muñoz Perrino
Ramon Pajares Cabo
Melchor Gil Martin
Alfonso Tellez Arias
Eulogio Cermeño Gutierrez
Isidoro Gutierrez Garrido
Mateo Rubio Zurdo
Isidoro Centeno Gomez
Rufino Gil Vegas

Lomoviejo á 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Gaudioso Cermeño.—Por su mandado, Claudio Lopez.

Núm. 654.

Puente Duero.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

D. Claudio Fernandez Gonzalez
Norberto Navarro Navarro
Urbano Carnicero Marciel
Manuel Arroyo Agundez
Damian Tascon Gonzalez
Eleuterio Prieto Martin

Contribuyentes.

D. Nicomedes Marciel Garcia
Santiago del Arroyo Lopez
Félix Gonzalez Alonso

D. Bernardino Casero de la Fuente

Bernabé Dieguez Dieguez
Aquilino Gonzalez Navarro
Vicente Fernandez Velazquez
Pantaleon Mongil Dieguez
Francisco Carnicero Alonso
Mario Gomez Rodriguez
Sebastian Benito Prieto
Emilio del Arroyo Agundez
Mateo Perez Prieto
Domingo Mongil Mendez
Francisco del Arroyo Lopez
Pablo Casero del Arroyo
Rufino Morrondo Prado
Basilio Navarro Dieguez
Felipe Mongil Fernandez
Francisco Dieguez de la Fuente
Bernabé Navarro Navarro
Roque Navarro Labajos
Primo Mongil Mendez
Faustino Casero Alonso

Puente Duero 1.º de Enero de 1902.—Claudio Fernandez.—Norberto Navarro.—Urbano Carnicero.—Manuel Arroyo.—Damian Tascon.—Eleuterio Prieto.—Isaac Fernandez, Secretario.

La precedente lista es copia de la original formada por este Ayuntamiento y que ha estado expuesta al público del primero al veinte del próximo pasado Enero, si que se haya presentado reclamacion alguna, habiendo sido aprobada como definitiva en sesion de nueve del actual.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Puente Duero á 20 de Febrero de 1902.—El Secretario, Isaac Fernandez.—V.º B.º, El Alcalde, Claudio Fernandez.

Núm. 626.

Tamariz de Campos.

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á la eleccion de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Aniceto Beneitez Alonso
Carlos Blanco Sanchez
Benito Sanchez Escobar
Bartolomé Ruiz Villarroel
Silvano Martin Alonso
Zoilo Ruiz Docio
Natalio Garcia Villar

Mayores contribuyentes.

D. Mariano Andrés Nieto
Narciso Nieto Mañueco
Víctor Pastor Alonso
Angel Nieto Escudero
Félix Escudero Escudero
Antonio Escudero Garcia
Juan Escudero Escudero
Celestino Tomillo Mateo
Clemente Andrés Hernandez
Martin Perez Ordax
Francisco Polo Lobo
Lucas Benitez Escobar
Luis Palencia Sanchez
Tomás Escudero Escudero
Jerónimo Rodriguez Crespo
Agustin Alonso Martin
Gonzalo Delgado Martin
Saturnino Ruiz Fernandez
Calixto Martin Perez
Elias Asensio Ruiz
Eusebio Sanchez Escobar
Gregorio Ruiz Palencia
Antonio Curieses Criado
Jacobo Ruiz Docio
Francisco Blanco Garcia
Julian Revilla Perez
Julian Garcia Pastor

Es copia de la original publicada en primero de Enero último, y en vista de no haberse producido reclamacion alguna contra la misma, el Ayuntamiento la declaró aprobada definitivamente y que se publique, insertándose en el «Boletin oficial» de esta provincia según está prevenido.

Tamariz de Campos 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Aniceto Beneitez.—El Secretario, Emerenciano del Campo.

Núm. 618.

Urones de Castroponce.

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Manuel Castañeda Cembranos
Salustiano Velasco Rodriguez
José Rodriguez Velasco
Estanislao Martinez Paniagua
Segundo Franco Rubio
Aureliano Rodriguez Fernandez

Mayores contribuyentes.

D. Vicente Daniel Martinez
Doroteo Paniagua Carnicero
Atanasio Velasco Castañeda

D. Juan Escudero Melgar
 Julian Castañeda Herrero
 Severiano Rodriguez Velasco
 Fulgencio Cano Rodriguez
 Niceto Paniagua Carnicero
 Feliciano Rodriguez Paniagua
 Martin Daniel Martinez
 Pedro Paniagua Escudero
 Higinio Fernandez Martinez
 Francisco Martinez de Santiago
 Quintin Bon Mateos
 José Martinez Paniagua
 José Fernandez Pastor
 Bernardo Velasco Paniagua
 Eusebio Fernandez Castañeda
 José Rubio Daniel
 Calixto Hernandez Ordoñez
 Florentino Castañeda Castañeda
 Prudencio Martinez Paniagua
 Luis Martinez Pascual
 Natalio Rubio Daniel

Es copia literal de su original al que me refiero, y para su insercion en el «Boletin Oficial» expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Urones de Castroponce á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.—El Secretario, Aniceto Velasco.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Castañeda.

Núm. 651.

Valdenebro.

Lista definitiva de los señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que segun la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á emitir su voto en la eleccion de compromisarios para Senadores, la cual forma el Ayuntamiento en cumplimiento de dicha ley.

Señores de Ayuntamiento.

D. Matias Argüello Ayala
 Rufino Vaquero de Diego
 Mariano de Diego Vaquero
 Ignacio Valencia Salamanca
 Domingo Vaquero Rodriguez
 Cesáreo Valencia Valencia
 Mariano Conde Rodriguez

Mayores contribuyentes.

D. Mariano de Rivas Rodriguez
 Francisco Argüello Ayala
 Clemente Valencia Ayala
 Ramiro del Caño Perez
 Tomás Asensio Villagrà
 Eulalio de Diego Meneses
 Hilario Villalba Villagrà
 Juan Gutierrez Rodriguez
 Felipe Hernando Garcia

D. Pedro Valencia Diez
 Atanasio Valencia Ayala
 Aniceto Ortiz Valencia
 Pablo Villalba Villagrà
 Simon Vaquero Gutierrez
 Ignacio Gutierrez Herrero
 Juan Gil Garcia
 Eleuterio de Diego Meneses
 Sabas Rodriguez de Diego
 Braulio Rodriguez Conde
 Francisco Ibañez Diez
 Mariano Vaquero de Diego
 Santiago Rebollo Carlón
 Cecilio de Diego Vaquero
 Mariano Ayala Valencia
 Gabino Carranza de Castro
 Domingo Ordoñez Gregorio
 Luis Valencia Diez
 Doroteo Valencia Gutierrez

Es copia literal de la que estuvo expuesta al público en los veinte primeros dias del mes actual, y no habiéndose hecho reclamacion alguna, por acuerdo del Ayuntamiento se publica con el carácter de definitiva con arreglo á lo que dispone el artículo 29 de citada ley.

Valdenebro 23 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Matias Argüello.—El Secretario, Francisco Ibañez.

Núm. 728.

Santa Eufemia.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde puede ser examinado y hacer reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Eufemia 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Perfecto Martin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 731.

Don César del Campo y Andrés, Relator-Secretario de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que por el Tribunal Contencioso-administrativo de la misma, en el recurso promovido por D. Juan Manuel Alfonso Nan-

clares, como Regidor Sindico del Ayuntamiento de Aguilar de Campos, sobre que se revoque la providencia de treinta y uno de Enero de mil novecientos uno dictada por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia por la que se declara nula la responsabilidad de cinco mil setecientos veinte pesetas treinta y dos céntimos deducida al ex-Recaudador D. Mariano Mañueco, por reparo de cuentas de recaudacion, se ha dictado la providencia que dice así.—Tribunal Contencioso-administrativo.—Señores: Ferreiro.—Blanco.—Toledo.—Por presentado el anterior escrito con el poder y documentos á que se refiere: Se tiene por parte al Letrado don Mariano Gonzalez Lorenzo á virtud del mismo en nombre de don Juan Manuel Alfonso Nancrales como Regidor Síndico del Ayuntamiento de Aguilar de Campos: Se tiene por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo contra la providencia del Sr. Gobernador Civil de esta provincia de treinta y uno de Enero último, anúnciese su interposicion en el BOLETIN OFICIAL de la misma para que llegue á conocimiento de los interesados, y reclámese de esta Autoridad el expediente donde hayan recaído las resoluciones á que se refiere la recurrida. Valladolid tres de Diciembre de mil novecientos uno.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado César del Campo.

Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Febrero de mil novecientos dos.—César del Campo.

Núm. 715.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mí Escribanía, en concepto de pobre, se sigue demanda ejecutiva á instancia de Doña María Esther de la Mora Martinez, contra D. Jenaro Gonzalez Guerra, vecino de Alaejos, sobre reclamacion de mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, en la cual se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á tres de Marzo de mil novecientos dos, el Sr. D. Vicente Menendez Conde, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos á instancia de Doña María Esther de las Moras Martinez, viuda, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador D. Julio Gonzalez Llanos, bajo la direccion del Letrado D. Teodosio Infante Paniagua, contra D. Jenaro Gonzalez Guerra, vecino de Alaejos, que no ha comparecido, sobre reclamacion de mil quinientas pesetas de principal, intereses del ocho por ciento anual, costas causadas y que se causaren.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir esta ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Jenaro Gonzalez Guerra y con su producto entero y cumplido pago á Doña Maria Esther de las Moras Martinez, de la cantidad de mil quinientas pesetas de principal, intereses del ocho por ciento anual y costas causadas y que se causaren hasta el real y efectivo pago. Así por esta mi Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del ejecutado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Menendez Conde.

Publicacion.—Dada y publicada fué la precedente Sentencia por el Sr. D. Vicente Menendez Conde, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad en la audiencia pública de este dia de que yo el Escribano doy fé. Valladolid tres de Marzo de mil novecientos dos.—Ante mí, Luis Esteban.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece de los autos de su razon que quedan en mi Escribanía y á los que caso necesario me remito. Y para que así conste á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Valladolid á tres de Marzo de mil novecientos dos.—Ante mí, Luis Esteban.